

NOTA A DESPACHO: Guachené, Cauca. Noviembre 05 de 2020. En la fecha pasa a la mesa del señor Juez el presente asunto, informando que El abogado de la parte demandante solicita se corrija dentro del mandamiento de pago, el nombre del demandado. Sírvasse Proveer.

El Secretario,


LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHENÉ- CAUCA**
19 300 40 89 001

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicación : 2020-00076-00
Dte : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo : ANGEL ERNEY ANGOLA GONZALIAZ

Guachené, Cauca, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el sentido del informe secretarial que antecede y constatado el mismo con el expediente, se evidencia que en la motiva y resolutive del auto donde se ordena el mandamiento de pago, erradamente se consignó como parte demandada el nombre de ANGEL HERNEY ANGOLA GONZALIAZ, siendo el correcto ANGEL ERNEY ANGOLA GONZALIAZ, en ese sentido se procederá a corregir el auto interlocutorio referido conforme a lo pretendido por la apoderada, tal como lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachené Cauca,

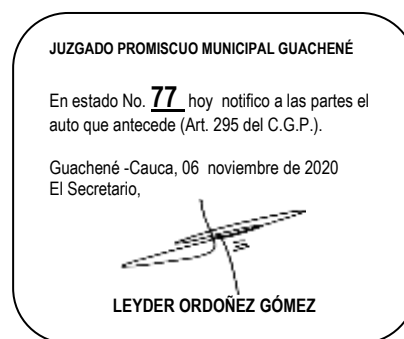
RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir la parte inicial del auto que ordena el mandamiento de pago, calendado del 21 de octubre de 2020, y en consecuencia para todos los efectos del proceso se tendrá como parte demandada al señor ANGEL ERNEY ANGOLA GONZALIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.655.293.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ



Firmado Por:

**GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL GUACHENÉ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23aa89eddb03b14c45cfa5afdf5dace886a08a6751398f365860bf261f94139d

Documento generado en 05/11/2020 04:33:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>